

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA LA ACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

Apartado 1. FUNDAMENTACIÓN.

La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge el núcleo competencial propio que será ejercido por los municipios andaluces, y en desarrollo del anterior, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su apartado 21 establece como competencia propia de los municipios andaluces el *“fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica”*. En este marco, se ha aprobado el V Plan Integral de Comercio Interior de Andalucía 2014-2017 (BOJA nº 250 de 23 de diciembre de 2014) el cual parte de un concepto de comercio como un elemento dinámico dentro de la cadena productiva y como un factor generador de convivencia, al mismo tiempo que le atribuye un papel crucial en el conjunto de nuestra economía. En concreto, este Plan establece entre sus objetivos generales los siguientes: *Reactivación del comercio andaluz contribuyendo al mismo tiempo a la recuperación y fortalecimiento de la economía andaluza; Protección y consolidación de nuestro modelo comercial andaluz y a la pequeña y mediana empresa; Impulso del comercio urbano, la sostenibilidad de las empresas y establecimientos y fortalecer las relaciones entre el comercio y la producción de cercanía, favoreciendo la articulación de nuestro territorio y economía; Promoción de la cooperación empresarial y optimización del valor estratégico del comercio urbano, propiciando la consolidación de los Centros Comerciales Abiertos y potenciando la consecución de sinergias entre sectores que impulsen el comercio de ciudad; Adaptación y modernización del sector comercial andaluz a las nuevas formas y cambios producidos en la demanda y en los hábitos de los consumidores.* Asimismo recoge la afirmación del Plan de Acción Europeo para el Comercio Minorista (Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones -Bruselas, 31.1.2013-): *Los sectores minorista y mayorista están llamados a desempeñar un papel esencial en el fomento del crecimiento y la creación de empleo dentro de la Estrategia Europa 2020: forman parte de los sectores fundamentales que pueden impulsar la transición a una economía y a un modelos de consumo más sostenibles. La eficiencia en este sector tiene repercusiones sobre la competencia, la innovación, las tendencias de los precios y la competitividad.”*

Partiendo de estas premisas, la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla se muestra especialmente sensibilizada en el apoyo al sector comercial de nuestra ciudad, valorando el importante papel que representa y su carácter estratégico y aportación a la economía sevillana como elementos relevantes y

que necesitan de la promoción y el apoyo de las instituciones para que sigan aportando el impulso necesario a la economía de nuestra ciudad.

Apartado 2. OBJETO Y FINALIDAD.

La Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, convoca un programa de ayudas dirigido a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2017 por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales para la financiación de proyectos y actuaciones dirigidos a impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran.

Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Apartado 3. FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 (Subvención Libre Concurrencia) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2017. La dotación económica inicial se cifra en 400.000 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Esta dotación inicial se distribuirá en función de los criterios que se establecen en el apartado 6 de la presente convocatoria.

Apartado 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

Apartado 5. BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las Asociaciones de Comerciantes, así como Federaciones y Confederaciones de comerciantes, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

2. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir en todo caso a la finalización del plazo de presentación de la solicitud los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la convocatoria:
- a) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro administrativo correspondiente.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Apartado 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1. Conceptos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria para el desarrollo de actuaciones a ejecutar en el municipio de Sevilla que se puedan encuadrar en alguna de las siguientes categorías:

- a. Realización de estudios orientados a la determinación del mix comercial de las diferentes zonas comerciales de la ciudad y que tengan como resultado la elaboración de bancos de ideas de negocio para nuevos emprendedores.
- b. Realización de acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas al fomento de una zona comercial, a la incentivación del consumo en un ámbito determinado o sector de actividad o a la difusión de la imagen de la ciudad de Sevilla como destino de compras. Las actuaciones divulgativas y de publicidad en medios de comunicación vendrán acompañadas de un plan de medios preestablecido.
- c. Acciones dirigidas a la creación o mejora de la imagen corporativa de la entidad así como acciones para la consolidación de dicha imagen que podrán materializarse en el diseño de distintos elementos que permitan difundir la imagen tanto entre los comercios como entre los clientes, tales como bolsas, papel para envolver regalos, etiquetas u otros elementos de packaging así como material de merchandising.
- d. Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto la puesta en marcha de servicios añadidos para los clientes, tales como servicios comunes de reparto a domicilio, tarjetas de fidelización de clientes, sistemas para la bonificación de ticket de aparcamiento, etc. En ningún caso se considerarán subvencionables las cantidades bonificadas a los clientes.
- e. Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto la puesta en marcha de servicios comunes para los asociados: centrales de compras, servicios de asesoramiento jurídico, marketing, implantación de nuevas tecnologías, etc.
- f. Actuaciones dirigidas a potenciar la transformación digital del comercio tradicional tales como diseño o mejoras de página web, creación de intranet,

elaboración de catálogos digitales, dinamización de redes sociales, implementación de soluciones de comercio electrónico, mobile marketing y email marketing, etc.

Asimismo, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por Federaciones y Confederaciones de comerciantes para el desarrollo de actuaciones a ejecutar en el municipio de Sevilla que se puedan encuadrar en la siguiente categoría:

- g. Realización de estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los asociados.
- h. Realización de jornadas y eventos para fomentar el asociacionismo entre los distintos sectores de la distribución comercial. Sólo se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de la contratación de ponentes, gastos del alquiler de espacios, gastos de publicidad de eventos y medios técnicos relacionados con las jornadas y eventos.
- i. Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto el diseño, implementación, puesta en marcha y/o desarrollo de programas de apoyo al relevo generacional.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el presupuesto presentado junto a la solicitud y se realicen en el plazo establecido en el apartado 6.3.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el RD Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de aplicación para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficientes suministradores. La elección entre las diferentes ofertas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No serán subvencionables en ningún caso los gastos asociados a:

1. Actuaciones que, a juicio de la comisión de evaluación, incluyan contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar violencia, racismo, xenofobia o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de los menores o cualquier disposición legal vigente.
2. Gastos en premios y regalos entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

3. Los correspondientes a regalos promocionales y el material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concretas.
4. Gastos cuyos beneficiarios directos sean comercios concretos ya sean asociados o no.
5. Inversiones en obras y adquisición de equipamiento.
6. Los gastos en personal, incluyendo los de dirección, organización, producción y dirección.
7. Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.
8. Costes indirectos.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

6.2. Crédito disponible y cuantía máxima de las ayudas.

El crédito inicial se distribuirá según el perfil de beneficiario con el siguiente reparto presupuestario:

Asociaciones de comerciantes: 280.000 euros.

Federaciones y Confederaciones de comerciantes: 120.000 euros.

El crédito no dispuesto en alguna de estas partidas incrementará el importe de la otra.

La cuantía máxima de las ayudas para cada tipo de beneficiario tendrá los siguientes límites:

Asociaciones de comerciantes: 10.000 euros.

Federaciones de comerciantes: 30.000 euros.

Confederaciones de comerciantes: 40.000 euros.

6.3. Plazo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 1 de octubre de 2018.

Apartado 7. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por 100 del importe de la actividad que constituya el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en este apartado y, en su defecto, por lo contemplado en el artículo 29 LGS. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, en el caso de ser necesario.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Apartado 8. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las obligaciones a las que estarán sujetos los beneficiarios son las siguientes:

- a) La actividad subvencionada deberá desarrollarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.
- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Economía y Comercio cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- d) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Dirección General de Economía y Comercio la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 19 de la convocatoria.
- g) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado 6. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

Apartado 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la entidad e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización a la Dirección General de Economía y Comercio, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 LGS.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la Asociación, Federación o Confederación, según modelo contenido en Anexo I.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- d) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Certificación expedida por el secretario de la entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad, así como la vigencia de su cargo.
- f) Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor del representante de la entidad.
- g) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo IV)
- h) Certificado del secretario de aprobación de la solicitud de la subvención y del Proyecto para el que se solicita ayuda, por el órgano competente según sus estatutos, haciendo constar la fecha y lugar de celebración de la reunión y el acta en el que quedaron reflejados los respectivos acuerdos.
- i) Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- j) Memoria descriptiva suficientemente detallada de las actuaciones para las que se solicita la subvención. (Anexo II).
- k) Presupuesto detallado y desglosado de forma pormenorizada de los gastos de realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante (Anexo II).
- l) Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de empresas comerciales que ejercen su actividad en el municipio de Sevilla que integran la misma.
- m) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.
- n) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones (contenida en Anexo I).
- o) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.

En el caso de que alguna documentación de la indicada en los apartados b), c), d), e), f) y m) ya se encontrara en poder de la Administración, deberá indicarse expresamente por el solicitante la Administración y el Servicio administrativo ante el que se presentó así como la identificación exacta del expediente administrativo correspondiente, acompañando declaración responsable del representante legal de la entidad de que dichos documentos no han experimentado variaciones y continúan plenamente en vigor conforme al Anexo XII.

9.2. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se realizará preferentemente en el Registro General Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación sito en Avda. José Galán Merino, s/n, si bien podrá presentarse también en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás Registros Auxiliares del mismo ubicados en los Distritos de la ciudad.

9.3. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPAC.

En el caso de que la subsanación requerida se refiera a las actuaciones comprendidas en los proyectos, dicha subsanación deberá recoger la correspondiente corrección o adaptación del presupuesto del mismo.

El incumplimiento de la adecuación del proyecto a la finalidad y a los objetivos de las categorías definidas en el apartado 6 de la convocatoria a las que concurra no será subsanable y supondrá la exclusión de la convocatoria.

Apartado 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes **será de 20 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de

Sevilla, así como del Tablón de Edictos Electrónico del mismo, de conformidad con el art. 45.1 b) LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes conforme a lo dispuesto por el art. 41.3 LPAC. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Dirección General de Economía y Comercio para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales.

Apartado 11. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

11. 1. Instrucción de Expedientes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Economía y Comercio, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como instructora de los procedimientos la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o funcionario en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe de Sección.

11.2. Comisión de Evaluación.

Para la información y evaluación de las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria se establecerá una Comisión de Evaluación que estará formada por:

Presidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección de Administración o en sustitución, funcionario con la categoría de Técnico de Administración General, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Tres vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión de Evaluación emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar información a los solicitantes, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

Apartado 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes se realizará en base a los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

- a) Mayor número de empresas comerciales con actividad en el municipio de Sevilla que integren la asociación. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:
 - a. Entidades con menos de 50 empresas comerciales: hasta un máximo de 10 puntos repartidos de forma proporcional al número de integrantes.
 - b. Entidades con más de 50 y menos de 150 empresas comerciales: se les puntuará entre 10 y 15 puntos a razón de 1 punto adicional por cada 20 empresas comerciales adicionales integradas en la asociación.
 - c. Entidades con más de 150 empresas comerciales: 15 puntos.
- b) Incidencia territorial de las actuaciones hasta un máximo de 15 puntos.
 - a. Si el proyecto tiene incidencia en la zona concreta (barrio o distrito): 5 puntos.
 - b. Si el proyecto tiene incidencia en diferentes zonas de la ciudad: 10 puntos.
 - c. Si el proyecto tiene incidencia en toda la ciudad: 15 puntos.
- c) Carácter innovador de la iniciativa propuesta, valorándose la originalidad y creatividad en las actuaciones propuestas. Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Participación de patrocinadores en la financiación del proyecto. Hasta un máximo de 15 puntos.
- e) Calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo que se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes actuaciones previstas, la existencia de una planificación de la secuencia temporal de las actuaciones y el establecimiento de objetivos operativos para cada actuación así como de indicadores de actividad y/o resultados para cada objetivo. Hasta un máximo de 10 puntos.

- f) Experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones similares. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- g) Valoración de los recursos propios de las entidades para la realización de las actuaciones propuestas, para lo cual se tendrá en cuenta la disponibilidad de recursos humanos, recursos materiales y recursos financieros. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
- h) Grado de sostenibilidad de proyecto por parte de la entidad solicitante sin necesidad de nuevas ayudas. Hasta un máximo de 5 puntos.
- i) Grado de compromiso ambiental de las actuaciones. Hasta un máximo de 5 puntos.
- j) Valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad. Hasta 5 puntos.

Se establecerá un orden de prioridad de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que en caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido.

A los efectos de la concesión de ayudas se atenderá al orden de las solicitudes en función de la mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

Apartado 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

A la vista de los expedientes y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, la instructora del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, con mención expresa del proyecto a subvencionar, así como la desestimación de las solicitudes por los motivos que se establezcan.

La propuesta de resolución provisional será debidamente motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los criterios utilizados, y se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Publicada la propuesta de resolución provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación para

que los interesados, utilizando el Anexo V, puedan presentar **alegaciones** en los términos que prevé el art. 82 de la LPAC, **reformular el proyecto** según lo indicado en el punto 13.1 de este apartado, **desistir** o **aceptar** la subvención propuesta. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en dicho plazo deberá aportarse el certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social si éste hubiese caducado o estuviese próximo a caducar. Dicha circunstancia será comunicada a los solicitantes junto con la notificación de este trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cumplimentados los trámites anteriores se formulará propuesta de resolución definitiva, que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

En el supuesto de que hubiese transcurrido el plazo de diez días establecido tras la propuesta de resolución provisional sin haberse efectuado la aceptación, así como en los casos de desistimiento o renuncia, la propuesta de resolución quedará sin efecto respecto del solicitante correspondiente, acordándose el archivo de las actuaciones, previa resolución que se notificará al interesado. En este caso, se podrá proponer la adjudicación de la subvención al solicitante que tuviera la siguiente mejor puntuación. Para ello se propondrá con carácter provisional la cuantía de la subvención que corresponda según los criterios establecidos en la presente convocatoria. La/s nueva/s entidad/es con propuesta provisional de concesión de subvención deberán presentar la documentación indicada en los párrafos cuarto y quinto de este apartado (Anexo V y certificado en vigor de la Seguridad Social si procede) rigiendo idéntico plazo que el indicado. Cumplimentado lo anterior se adoptará resolución por el órgano competente según lo indicado en los párrafos anteriores y la resolución que se adopte será objeto de notificación en los términos que se indican en el apartado 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

13.1. Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo realizarse con garantía de viabilidad económica del proyecto subvencionado respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tales efectos los solicitantes deberán aportar Anexo II de la convocatoria ajustado a los términos de la reformulación de la solicitud.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado a efectos de emisión de la propuesta de resolución definitiva.

Si los beneficiarios propuestos no presentan reformulación en el plazo establecido se entenderá que se mantiene el contenido de su solicitud inicial conforme al artículo 61.1 RLGS, debiendo acreditar en el momento de la justificación la realización total del proyecto incluyendo los gastos financiados con otras fuentes de financiación además de con la subvención concedida.

Apartado 14. RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

14.1. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

14.2. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo (www.sevilla.org). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los art. 40 y 45.1 b LPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos a los que dé lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

Apartado 15. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el Tablón de Edictos Electrónico del mismo de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo

de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Apartado 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la LGS, por el Ayuntamiento de Sevilla se remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información, además de la convocatoria, de la resolución de concesión recaída.

Asimismo los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme al artículo 18.2 de la LGS.

En todo caso, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones que sean objeto de subvención.

Apartado 17. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución.

Apartado 18. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado que se pretenda llevar a cabo por el beneficiario, una vez concedida la subvención, deberá ser comunicada y previamente autorizada por el órgano competente antes de su realización. Dichas modificaciones podrán afectar tanto a las condiciones técnicas como al plazo de ejecución del proyecto, pero no serán admisibles aquéllas que puedan tener incidencia ni sobre los objetivos del proyecto ni sobre el límite máximo establecido en la ayuda concedida.

Asimismo, en caso de que no se vaya a poder finalizar el proyecto o actividad subvencionados en el periodo subvencionable establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria, deberá solicitarse por escrito la ampliación de los plazos de finalización y justificación, especificando las nuevas fechas propuestas.

En todo caso, sólo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.

Apartado 19. FORMA, SECUENCIA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

19.1. Forma y secuencia de pago.

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. El 25% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado.

No obstante, se podrá abonar sin justificación previa y de una sola vez aquellas subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), tal y como se recoge en el artículo 18 c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla. En ningún caso esta circunstancia eximirá al beneficiario de presentar la correspondiente justificación.

La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo IV por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo

y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

19.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII)
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la subvención otorgada. (Anexo IX)
 - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
 - c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.
 - d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
 - f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI)
4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.

5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI)

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán por el órgano gestor con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

Apartado 20. MEDIDAS DE GARANTÍA

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los art. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 21. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RLGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente que se indique por parte de la Tesorería

municipal, indicando en el concepto el nº de expediente de la subvención y los datos identificativos del beneficiario.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Apartado 22. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Economía y Comercio informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del presente programa de ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, s/n (41015-SEVILLA) o bien a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 (41004-SEVILLA) y demás auxiliares del mismo.

Apartado 23. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- d. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).
- f. Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

Anexo I: SOLICITUD				
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
TIPO DE DOCUMENTO:	NUMERO DE DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:	
TELEFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS DEL REPRESENTANTE:				
APELLIDOS Y NOMBRE:			TELÉFONO:	
FECHA DE NACIMIENTO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO:	NÚMERO DE DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	

CARGO EN EL QUE ACTÚA:				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
TIPO DE VÍA			NOMBRE DE LA VÍA	
NÚMERO	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX			CORREO ELECTRÓNICO

2. AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidadcon CIF.....

AUTORIZA

- Las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el procedimiento instruido conforme a la presente convocatoria y que se dirijan a la entidad solicitante, podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección abajo designada, entendiéndose que las comunicaciones realizadas a través del medio indicado serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las comunicaciones e identificación del remitente y destinatario. De tal forma que a partir de este momento las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública de subvenciones se entenderán practicadas a todos los efectos legales, en virtud del artículos 41.3 de la LPAC :

Por correo electrónico a la dirección: _____

- A la Dirección General de Economía y Comercio, Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO

Concepto subvencionable para los que se solicita ayuda	Importe presupuesto	Importe solicitado
a. Realización de estudios y programas orientados a la determinación del mix comercial de las diferentes zonas comerciales de la ciudad y que tengan como resultado la elaboración de bancos de ideas de negocio para nuevos emprendedores.		
b. Realización de acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas al fomento de una zona comercial, a la incentivación del consumo en un ámbito determinado o sector de actividad o a la difusión de la imagen de la ciudad de Sevilla como destino de compras.		
c. Acciones dirigidas a la creación o mejora de la imagen corporativa de la entidad así como acciones para la consolidación de dicha imagen		
d. Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto la puesta en marcha de servicios añadidos para los clientes.		

e.	Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto la puesta en marcha de servicios comunes para los asociados.		
f.	Actuaciones dirigidas a potenciar la transformación digital del comercio tradicional tales como diseño o mejoras de página web, creación de intranet, elaboración de catálogos digitales, dinamización de redes sociales, implementación de soluciones de comercio electrónico, mobile marketing y email marketing, etc.		
g.	Realización de estudios de mercado, estudios de comparativa benchmarking, estudios de prospectiva y de comportamiento del consumidor y encuestas de satisfacción y detección de necesidades de los asociados.		
h.	Realización de jornadas y eventos para fomentar el asociacionismo entre los distintos sectores de la distribución comercial.		
i.	Actuaciones de cooperación empresarial promovidas por las entidades solicitantes que tengan por objeto el diseño, implementación, puesta en marcha y/o desarrollo de programas de apoyo al relevo generacional.		
IMPORTES TOTALES			

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, según modelo contenido en Anexo I.
- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Certificación expedida por el secretario de la entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad, así como la vigencia de su cargo.
- Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor del representante de la entidad.
- Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo IV).
- Certificado del secretario de aprobación de la solicitud de la subvención y del Proyecto para el que se solicita ayuda, por el órgano competente según sus estatutos, haciendo constar la fecha y lugar de celebración de la reunión y el acta en el que quedaron reflejados los respectivos acuerdos.
- Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- Memoria descriptiva suficientemente detallada de las actuaciones para las que se solicita la subvención. (Anexo II).
- Presupuesto detallado y desglosado de forma pormenorizada de los gastos de realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante (Anexo II).
- Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de empresas comerciales que ejercen su actividad en el municipio de Sevilla que integran la misma.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.
- Declaración de documentación obrante en poder de la Administración (Anexo XII)

5. DECLARACIONES

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que adjunta y que:

1. Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras
2. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
3. Me comprometo a cumplir con las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación
4. La firma de la presente solicitud conlleva la firma de todos los Anexos y documentos adjuntos.

- Que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales
- Que ha obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que se relacionan a continuación:

Solicitadas:

Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Concedidas:

Fecha/Año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la concesión de subvención por importe de : _____ para el proyecto denominado _____

En.....a.....de.....de.....

El/La SOLICITANTE O REPRESENTANTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Dirección General de Economía y Comercio informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del presente programa de ayudas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación Empresarial sito en Avda. José Galán Merino, s/n (41015-SEVILLA) o bien a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 (41004-SEVILLA) y demás auxiliares del mismo.

ANEXO II: MEMORIA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTUACIONES

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

3. DETALLAR LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCION CON INDICACIÓN DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE INCLUYE. (Ver Apartado 6 convocatoria)

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

5. ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO: CARÁCTER INNOVADOR, GRADO DE IMPLICACIÓN DE LOS ASOCIADOS,...

6. DESCRIPCIÓN CONCRETA DE LAS ACTUACIONES A SUBVENCIONAR: Objetivos, contenido de la actuación, calendario y cronograma de realización.

7. PRESUPUESTO DETALLADO Y DESGLOSADO DE FORMA PORMENORIZADA DE LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR CON DETALLE DE BASE IMPONIBLE E IVA.

8. FINANCIACION DEL PROYECTO					
Actuaciones a desarrollar	Financiación privada (patrocinios)	Financiación propia	Otra financiación pública	Subvención solicitada Ayuntamiento de Sevilla	Coste total proyecto

ANEXO III: CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS

1. Mayor número de empresas comerciales con actividad en Sevilla que integran la asociación. (Máximo 15 puntos)

--

2. Incidencia territorial de las actuaciones (Máximo 15 puntos)

--

3. Carácter innovador de la iniciativa propuesta, valorándose la originalidad y creatividad en las actuaciones propuestas. (Máximo 15 puntos)

--

4. Participación de patrocinadores en la financiación. (Máximo 15 puntos)

--

5. Calidad y rigor en la elaboración del proyecto. (Máximo 10 puntos)

--

6. Experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones similares. (Máximo 10 puntos)

--

7. Valoración de los recursos propios de las entidades para la realización de las actuaciones propuestas (Máximo 5 puntos)

--

8. Grado de sostenibilidad de proyecto por parte de la entidad solicitante sin necesidad de nuevas ayudas. (Máximo 5 puntos)

--

9. Grado de compromiso ambiental de las actuaciones. (Máximo 5 puntos).

--

10. Valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad. (Máximo 5 puntos)

--

ANEXO IV

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

Nombre y Apellidos del Titular de la Cuenta:

Banco o Caja:

Sucursal:

IBAN	Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta Corriente / de ahorro

El /la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria de estas ayudas.

En Sevilla , a de de 2017

Vº Bº entidad bancaria (firma y sello)

Fdo. (el/la solicitante/representante):

Anexo V: FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN /REFORMULACIÓN/PRESENTACION DOCUMENTACION				
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				
TIPO DE DOCUMENTO:	NUMERO DE DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESC.:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:		CÓDIGO POSTAL:	
TELEFONO:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	
DATOS DEL REPRESENTANTE:				
APELLIDOS Y NOMBRE:			TELÉFONO:	
FECHA DE NACIMIENTO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO:	NÚMERO DE DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	
CARGO EN EL QUE ACTÚA:				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
TIPO DE VÍA			NOMBRE DE LA VÍA	
NÚMERO	LETRA	ESC	PISO	PUERTA
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO	
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO O ACTUACIONES PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN				
3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN				
<p>Habiéndose publicado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2017, de subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista, mi solicitud ha sido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA 				

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO la subvención propuesta en los términos y extremos exactos indicados en la propuesta de resolución formulada en el marco de la presente convocatoria.
- DESISTO de la solicitud.
- REFORMULO. En orden a ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, reformulo mi solicitud en los siguientes términos:

- ALEGO lo siguiente:

- OTROS:

4. DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

D/D^a _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ con C.I.F. _____ domicilio en _____ y teléfono _____ me declaro RESPONSABLE ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una X) a fin de proceder a la justificación de la subvención concedida por importe de euros en el marco de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2017, a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista:

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado
- Cuenta Justificativa (Anexo VII)
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (Anexo VIII)
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto (Anexo IX)
- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí. (Anexo X)
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado (Anexo XI)
- Declaración de remisión a documentación obrante en poder de la Administración (Anexo XII)
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado así como de los intereses derivados del mismo.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO VII

CUENTA JUSTIFICATIVA

De la Entidad: _____

D. _____,

con D.N.I. _____, en representación de la entidad _____

a la que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de _____ € en el marco de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2017, a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista para la realización del proyecto _____ que se llevó a cabo en las fechas _____ cuya memoria se adjunta, deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en cifras y letras) _____.

Sevilla, _____

*Fdo.: _____

* SELLO, firma, nombre, apellidos y D.N.I.

ANEXO VIII

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Entidad:

Objeto de la subvención:

Fecha de celebración:

Resumen de la actividad REALIZADA:

MEMORIA DETALLADA (actividades por orden cronológico)

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO IX

RELACIÓN DE FACTURAS

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:

RELACION DE FACTURAS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Importe	Descripción del gasto	Porcentaje de imputación a la subvención

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO X

DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS

Entidad:

Importe total de las actividades:

Importe concedido:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE ABONOS EFECTIVOS QUE SE ADJUNTAN

Fecha	Documento aportado: Nº de talón / transferencia bancaria / recibí	Importe	Descripción del gasto

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad: _____

D/D^a _____

mayor de edad, con domicilio en _____

y con N.I.F.: _____, en calidad de representante legal
de la entidad: _____

con C.I.F.: _____ y sede social en Sevilla c/ _____

_____ declara bajo su
responsabilidad que las cantidades correspondientes a la subvención concedida por el
Ayuntamiento de Sevilla a esta entidad en el marco de la convocatoria pública para la
concesión de subvenciones correspondiente al año 2017, a Asociaciones, Federaciones
y Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista, por
importe de _____, han sido ejecutadas
íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose
aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a de de
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:
D.N.I.:

ANEXO XII

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Entidad: _____

D/D^a _____

mayor de edad, con domicilio en _____

y con DNI/NIE _____, en calidad de representante

legal de la entidad arriba indicada con CIF _____ y domicilio

en _____ declaro que:

La documentación requerida en los apartados b), c), d), e), f), y m) del apartado 9.1 de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2017, a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista, ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente nº..... denominado..... tramitado por el Servicio de, no habiendo experimentado la misma modificación alguna.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 53.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, SOLICITA:

Que se reconozca el derecho a no presentar la documentación exigida, por la causa mencionada en este escrito.

Sevilla, a de de
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:
D.N.I.: